



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01027484- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

El informe presentado por el Área de Recursos Humanos, referido a la existencia de licencias ordinarias de Nodocentes 2021 y/o 2022, pendientes de uso, que no fueron tomadas en el periodo que correspondía; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de la licencia anual ordinaria es asegurar el adecuado descanso psicofísico de los empleados de la UNC.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales de las Universidades Nacionales con su personal no docente, aprobado por Decreto N° 366/06, del P.E. Nacional, en su artículo 82° dispone -imperativamente- que "Él trabajador tendrá derecho y obligación al goce de la licencia cada año, ... ";

Que a su vez el artículo 87° del mismo plexo normativo estatuye -también imperativamente- que "En ningún caso la licencia podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el periodo al que corresponda."

Que el marco normativo de licencias ordinarias del personal Nodocente es la Ord. HCS 07/2009.

Que de acuerdo al IF-2023-01067512-UNC-ARRHH#FCS, se hace necesario regularizar la situación conforme a lo estipulado en dicha Ordenanza.

Que el Secretario de Administración, otorga el visto bueno y solicita se proyecte acto resolutivo.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer que la Licencia Anual Ordinaria 2023 sea tomada por todos/as los trabajadores/as Nodocentes durante el mes de Enero 2024 y en el caso de quedar saldos pendientes de uso, deberán efectivizarse en un plazo no superior a los 10 meses desde que debió completarse el periodo normal, conforme al Art. 2º de la Ord. HCS 07/2009.

ARTÍCULO 2º: Disponer con carácter excepcional, que los saldos de las Licencias Anuales Ordinarias 2021 y

2022 no gozadas, deberán ser tomadas por los/as trabajadores/as Nodocentes, durante los meses de Diciembre 2023; Febrero 2024 y/o Marzo 2024, siendo dicho plazo improrrogable.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Girar las actuaciones al Área de Recursos Humanos. Oportunamente archivar.